

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-09-436

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*
- Que,** mediante Informe de Actividades en el Exterior del 12 de septiembre de 2023, suscrito por Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1084-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Rector Subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0047-2023, encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 25 al 29 de septiembre del presente año.

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 20 de septiembre de 2023, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

**RESUELVE:**

**CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación** presentado por **Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D.**, Rector Subrogante, a las siguientes gestiones: National Institute of Biological Resources (NIBR), United Nations Office for Sustainable Development (UNOSD), Korea International Cooperation Agency (KOICA), Embajada de Ecuador en Corea, Universidad de Corea, Universidad Nacional de Seul (SNU), National Institute of Ecology (NIE), Korea Ginseng Corporation (KGC), Nexfarm Korea, Kolmar Korea, Sama Pharm R&D, Bukhansan National Park, Baekdudaegan National Arboretum (BDNA), Nakdonggang National Institute of Biological Resources (NNIBR)25, Relleno sanitario de Sudokwon, Gyeonggido Business & Science Accelerator(GBSA); participar con otras autoridades de diferentes instituciones del Ecuador; asistir a un entrenamiento con el objetivo de fortalecer la experiencia de las autoridades de las instituciones responsable de la gestión del Banco Nacional de Recursos Genéticos del Ecuador; construir una relación estrecha entre las instituciones ecuatorianas y coreanas mediante la celebración de pequeños talleres y reuniones de estrategia de cooperación; realizar una presentación sobre la ESPOL, su misión, sus campus, el CENAIM, sus áreas prioritarias de investigación, y el apoyo para los procesos de I+D+i, así como la participación en el proyecto, los recursos e investigadores que contamos para ello.

Estas actividades fueron realizadas en Incheon, Seúl, Sejong, Iksan, Youngwol – Corea del Sur, del 25 de agosto al 09 de septiembre de 2023; contenido en el Informe de Actividades en el Exterior del 12 de septiembre de 2023.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Ab. Solange Chávez Loor**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE

SChL/GJA